

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1) Cumplir con las actividades asignadas, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo, el presente Reglamento, las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el respectivo Convenio de Prácticas.
- 2) Cumplir las normas internas establecidas por la entidad pública donde realiza sus prácticas, en lo que resulte aplicables.
- 3) Asistir puntualmente a la entidad pública donde realiza sus prácticas, de acuerdo con los horarios establecidos. La inasistencia, cualquiera sea el motivo, debe ser justificada y comunicada al jefe inmediato del órgano de la entidad donde realiza sus prácticas. En caso de inasistencias injustificadas, se efectúa el descuento correspondiente de la subvención económica mensual.
- 4) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general. Entendiéndose como tal, la observancia de los principios de transparencia, respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad.
- 5) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- 6) Otras obligaciones señaladas por la entidad pública en el convenio de prácticas.

SEXO: Son prohibiciones del PRACTICANTE:

- 1) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- 2) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- 3) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- 4) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.
- 5) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
- 6) Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.

SÉPTIMO: LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO concederá al (la) **ESTUDIANTE** una subvención económica mensual de S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 Soles), (no menor a una Remuneración Mínima Vital).

De conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 1401, señala que la subvención económica mensual se considera base imponible para las prestaciones de salud a favor de las personas en prácticas. Igualmente, la subvención económica mensual está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

OCTAVO: La modificación de Convenio de Prácticas debe constar por escrito y ser suscrita por las partes para que pueda surtir efectos. Una vez suscrita la modificación de Prácticas, la entidad pública inscribe la modificación en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

NOVENO: Son causas de terminación del Convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado.
- b) El mutuo acuerdo entre el practicante y la entidad pública, en el caso de prácticas profesionales; así como el mutuo acuerdo entre el Centro de Estudios, el practicante y la entidad pública, en el caso de prácticas pre-profesionales.
- c) Por decisión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el respectivo convenio de prácticas.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por el Centro de Estudios al Practicante.
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante o egresado que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el respectivo Convenio de Prácticas, ya sea porque el Practicante perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado o porque el egresado adquirió el título profesional o técnico respectivo.
- f) La renuncia o retiro voluntario por parte del practicante, que debe ser comunicada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, pudiendo exonerar de este plazo solo el Sub Director de Recursos Humanos.
- g) La invalidez permanente del Practicante.
- h) El fallecimiento del Practicante.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO**, el segundo para **EL (LA) ESTUDIANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE ESTUDIOS**.

Suscrito en la ciudad de Huánuco, a los 21 días del mes de febrero de 2024

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
HUÁNUCO

Ing. Luigui Kenzo Vidal Veliz

LA ENCIENDA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

DE JORGE LUIS LOPEZ SANCHEZ
DECANO

REPRESENTANTE DEL CENTRO DE ESTUDIO

EL PRACTICANTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
N° 013 -2024-GRH- GRI/DRTC



Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Pre profesional, celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO**, **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** y el **Estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales – NEY JEFERSON ESPINOZA ISIDRO**, identificado con DNI N° 72317428, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA ENTIDAD

Razón Social : Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco
RUC : 20172373144
Domicilio : Pasaje Mayro N° 121 (Cuadra 4 del Jr. Huallayco
Representante : ING. LUIGUI RENZO VIDAL VELIZ
Doc. de Identidad del representante : 10178027

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social : Universidad de Huánuco
RUC : 20120710436
Domicilio : Jr. Progreso N° 650, Huánuco
Representante : Dr. Jorge Luis LOPEZ SANCHEZ
DNI del Representante : 06180806

C. EL (LA) ESTUDIANTE

Nombre : NEY JEFERSON ESPINOZA ISIDRO
Doc. de Identidad : 72317428
Nacionalidad : Peruano
Fecha de Nacimiento : 22/08/1994
Sexo : Masculino
Domicilio : Jr. Santa Rosa 304-Amarilis-Huanuco
Situación del Practicante : Estudiante del Decimo Ciclo
Profesión Universitaria : Administración de Empresas
Condición : Practicante Pre Profesional

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : Desde el 02/02/2024 hasta el 02/05/2024
Días de las prácticas : Lunes a viernes
Horario de las prácticas : 08:00 am hasta las 02:00 pm
Previa coordinación con el Jefe Inmediato



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Subvención Económica : S/. 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 Soles)
Área donde se realiza las Prácticas : Sub Dirección de Licencias de Conducir

El Practicante Pre Profesional realizará seis (06) horas diarias de trabajo, debiendo adecuarse dentro del horario establecido en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, otorgará al practicante, el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones que es concedido a sus trabajadores.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) ESTUDIANTE ADJUDICADO del Concurso Público de Practicantes N° 001-2023-GRH-GRI/DRTC, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, manifiesta su interés en desarrollar sus Prácticas Pre Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco**, acepta en contribuir en la formación y desarrollo de capacidades del (la) PRACTICANTE, en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Pre Profesional.

SEGUNDO: EL PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Prácticas Pre profesionales en el área de la **Sub Dirección de Licencias de Conducir**, en el domicilio de la Entidad ubicado en el Pasaje Mayro N° 121 (Cuadra 4 del Jr. Huallayco) - Huánuco.

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO**, se obliga a:

- 1) Proporcionar la Dirección Técnica requerida durante el periodo de prácticas.
- 2) Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- 3) Pagar puntualmente la subvención mensual establecida.
- 4) Otorgar un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- 5) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado, cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses.
- 6) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes, a través de ESSALUD en condición de afiliados regulares, o de un seguro estatal, en caso de que el Practicante no cuente con una afiliación a un seguro de salud.
- 7) Emitir cuando corresponda, los informes que requiera la Universidad, Instituto de Educación Superior, Escuela de Educación Superior o Centro de Educación Técnico productiva.
- 8) Otorgar el respectivo certificado al término del periodo de prácticas.
- 9) Declarar las modalidades formativas en la planilla electrónica, de conformidad con las normas de la materia.
- 10) Las demás que se establezcan en el Reglamento

CUARTO: La ejecución de las modalidades formativas no origina vínculo contractual, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre el practicante y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

QUINTO: Para efectos del presente convenio el (la) PRACTICANTE, se obliga a:

